



76

LILIANA ELISABETH
FRANCO



(*) Elaborado por Carolina Chiramberro* para el
Centro de Estudios Estratégicos en Justicia y Sociedad

www.cejus.ar

CEJUS

CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
EN JUSTICIA Y SOCIEDAD

'26

"50 AÑOS: EL VACÍO HABITADO"

Colección por los cincuenta años del Terrorismo de Estado en Argentina
(1976-2026)

Publicación a cargo de

***Centro de Estudios Estratégicos
en Justicia y Sociedad***
Regional Argentina
Río Gallegos, Santa Cruz

marzo, 2026

Presentación

Esta colección de informes constituye un ejercicio de soberanía documental y una pieza fundamental para contribuir al entramado de la memoria colectiva situada en la provincia de Santa Cruz. Su presentación no sólo representa un avance en el esclarecimiento técnico de los hechos, sino que posee un valor social e histórico incalculable dada su pretensión de transformar el dato disperso en un testimonio organizado que confronte el silencio impuesto por el terrorismo de Estado. Al sistematizar estos casos, se recupera la dimensión humana de las víctimas, devolviéndoles su entidad como sujetos políticos y sociales frente al intento sistemático de invisibilización.

Esta colección está organizada en informes individuales por cada uno de los casos constatados hasta el momento a través del trabajo de investigación llevado adelante por la Licenciada Carolina Chiramberro, ex-Jefa de Departamento del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Santa Cruz y co-directora de CEJUS Regional Argentina en la provincia de Santa Cruz, quien ha puesto en marcha un proceso de *Restitución Iconográfica* como práctica de traducción intergeneracional, al devolver la claridad de los rostros fotografiados de las víctimas vinculadas a la provincia, teniendo como meta la reconocibilidad, que nos permita que el pasado deje de ser una mancha borrosa para convertirse en un testimonio vivo.

Presentar esta colección en el marco de las labores del Centro de Estudios Estratégicos en Justicia y Sociedad y a 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976, tiene la intención de que los mismos funcionen como un archivo digital que garantice el derecho a la verdad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan el pasado no como una abstracción, sino como un compromiso ético con el "Nunca Más" y el fortalecimiento democrático.

Restitución iconográfica

Breve consideración ética del proceso desarrollado

¿Hasta dónde podemos "mejorar" una imagen sin faltar a la rigurosidad histórica? Esa fue la pregunta inicial desde donde partió el trabajo de restitución iconográfica de las fotografías de las personas detenidas-desaparecidas vinculadas a Santa Cruz, en un intento de devolverles el valor afectivo, restablecer ese vínculo emocional que una imagen nítida puede darnos, generando una respuesta empática, quizás, mucho más fuerte que aquello perdido entre píxeles indescifrables.

La fotografía entendida en tanto índice, da cuenta de que este tipo específico de imagen que funciona como signo, mantiene una relación física directa con lo que representa, por tanto, la fotografía de una persona desaparecida no es un simple objeto de archivo; es un índice de existencia que sobrevive al intento sistemático de borramiento. En este sentido, la restauración y restitución de estas imágenes trasciende lo técnico para convertirse en un acto de reparación simbólica. Por lo que recuperar una imagen en este contexto es, en esencia, fortalecer ese vínculo que el tiempo y la historia han intentado borrar. De esta manera, la labor encauzada estuvo fuertemente atravesada por una dimensión ética en el proceso de restitución iconográfica, estableciendo un límite entre la recuperación técnica y la intervención digital, fundamentándose en un compromiso ineludible con la verdad y la integridad.

Este contrato ético exigió una fidelidad absoluta, donde la intervención digital se limitó a rescatar "lo existente", guardando un profundo respeto por la expresión original y evitando una saturación que despoje al sujeto de su naturalidad y lo convierta en una abstracción inerte, que socave las huellas de la personalidad que la fotografía original permite advertir. Resulta menester, por último, destacar que la intención de este trabajo reside en la transparencia del proceso, reconociendo honestamente la reconstrucción. Restituir no es cambiar el pasado, es permitir que el pasado nos siga hablando con claridad, una suerte de contra-ofensiva comunicacional que al limpiar el "ruido" visual, dota nitidez al sujeto fotografiado, permitiendo que el *punctum* –ese detalle vital que nos conecta con el sujeto– vuelva a interpelar al presente. No recuperamos una imagen, recuperamos una mirada que exige ser reconocida.

Carolina Chiramberro.-



Dada su calidad original ésta imagen no fue trabajada
Elisabeth Lilliana Franco

Elisabeth Liliana Franco

Fecha de secuestro: 23/07/1977
Mercado de Abasto, Buenos Aires.

Elisabeth Liliana Franco nació el 19 de junio de 1948 en la ciudad capital de Santa Cruz, Río Gallegos, según consta en el folio N° 89 acta N° 89 del libro correspondiente a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Era hija de Victor José Franco y de Elisabeth Beatriz Muñoa y hermana de Stella Maris y Victor Maximiliano.

Estaba casada con el fotógrafo y periodista Osvaldo Raúl Jauretche con quien convivía en un departamento ubicado en Av. San Juan 2190, P.B “B” de Capital Federal. Con él tuvo a su hijo Fernando José Jauretche; éste último de acuerdo a la reconstrucción de LIBRO 2 Baldosas por la Memoria, tenía 2 años y medio cuando la secuestraron.

Elisabeth era activista sindical en la FOETRA y militante de la Juventud Trabajadora Peronista (JTP). Estudiaba en la Facultad de Cs. Exactas e inició su actividad laboral el 18 de mayo de 1971, bajo legajo personal N° 117.882. El 1° de abril de 1976 fue dada de baja, mediante resolución N° 182, sin derecho a indemnización y como consecuencia de la persecución a la que estaba siendo sometida. Posterior a su cese inmediato en ENTEL, consiguió otro empleo en el Liceo Profesional CIMA.

De acuerdo al Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (ID 7870) y a la Base de Datos Parque de la Memoria, Elisabeth fue víctima de desaparición forzada a través de una operativo ilegal de detención en Balvanera, Capital Federal, cerca de las inmediaciones del Mercado de Abasto el día viernes 23 de julio de 1977, junto a un grupo de empleados telefónicos; algunos habían sido dejados en libertad, no así Elisabeth, tenía 29 años.

Al día siguiente, el domicilio de sus padres fue allanado. De acuerdo a la denuncia de su madre Elisabeth Beatriz Muñoa, las personas que perpetraron en su casa estaban *“todas vestidas de civil y en ningún momento se identificaron...preguntaron si teníamos una hija de nombre Elisabeth Liliana, a lo que respondimos afirmativamente y a que partido político pertenecía, contestándoles que militaba en el peronismo; luego practicaron una exhaustiva búsqueda en nuestra vivienda y se marcharon sin detener a ninguno de los allí presentes”*.

Se extrae de la misma denuncia que los días posteriores a su desaparición (el día sábado 31 de julio de 1977) el hermano de Elisabeth -Victor Maximiliano- encontró en el palier de acceso a la vivienda un sobre dirigido a Victor José, el padre de ambos. Al abrirlo la familia Franco da cuenta de que se trataba de una carta de Elisabeth *“donde pedía que hiciéramos lo posible para sacarla de ese lugar, donde apenas podía pararse y permanecía con la cabeza tapada, soportando torturas, y a la par que pedía por su hijo nos decía que de esa carta, es decir, de su existencia nadie debía enterarse”*.

Su padre destruyó la carta pero continuó con la búsqueda, recurriendo al Ministerio del Interior, a la Policía Federal y al Comando de Represión. Durante 1979, mediante el contacto de un oficial amigo de Víctor José, supieron que su departamento había sido allanado por la Marina y que la faja de clausura había sido puesta por la Policía. Asimismo en mayo enviaron una carta dirigida al Teniente Gral. Jorge Rafael Videla en donde manifestaban:

“Supimos que nuestra hija fue detenida por las Fuerzas de Seguridad por su vinculación con la banda ‘Montoneros’ (...) a nuestro solamente podíamos verlo en las ocasiones en que ella podía venir a nuestra casa (...) Mi General, mi esposa y yo somos personas mayores. Nuestra vida y felicidad se centra en el afecto y la compañía de nuestros hijos y nietos, como Ud. lo sabe y lo goza por sí mismo y sentimos la pena permanente de haber perdido para nosotros y quizás para sí mismo a nuestro pequeño Fernando (...) Una sola persona puede ayudarnos a hallarlo, para tomarlo a nuestro cargo y darle educación y orientación acorde con nuestra formación cristiana y ella es mi hija Elisabeth Liliana, detenida en alguna parte del país, tal vez sujeta a juicio por su vinculación con los montoneros (...) Pero nuestro nieto es inocente de todo delito y tiene derecho a crecer rodeado de amor y cuidados”.

A pesar del intento, la respuesta no fue positiva. El 14 de marzo de 1984, según consta en el Legajo N° 2927, la madre de Elisabeth realiza una aportación de datos frente a la CONADEP, en donde queda asentado que *“ésta tiene la grabación del padre del niño, Osvaldo Raúl Jauretche, traída desde Los Ángeles (enero/84) por MARSHALL MEYER, en*

la que manifiesta estar con sus dos hijos, uno de su anterior esposa y el otro Fernando hijo de Elisabeth Liliana Franco (desaparecida – testimonio 2927)”.

Apropiación de bienes

Componente sistemático del plan represivo que incluyó el robo, saqueo y desapoderamiento de activos de personas secuestradas¹

El 15 de mayo del mismo año, al ser citada por el organismo, Elisabeth Muñoa aportó los siguientes datos: “El oficial HÉCTOR AVELEYRA (Coronel), amigo de la familia y ex subordinado de su esposo es trasladado entre fines de 1977 y comienzos de 1978 al I Cuerpo del Ejército (...) ahí encuentra que ya no existe ninguna lista de detenidos, pero sí una lista de inmuebles pertenecientes a gente detenida desaparecida.- a esta lista tiene acceso el padre de la víctima, militar retirado.-”.

Tal como se ha podido probar a lo largo de las investigaciones en el marco de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura cívico-militar, existió un método sistemático de apropiación de bienes y dinero de las víctimas por parte de los represores; se llevaban los autos de las víctimas y el dinero que encontraban, se quedaban con los inmuebles, con las empresas y todo bien material que poseyeran éstos; además los militares confeccionaban la documentación ilegal necesaria para efectuar las transferencias de dominio de los bienes expropiados a las víctimas.

El caso de Elisabeth no fue la excepción, el departamento ubicado en Av. San Juan 2190, P.B “B” de Capital Federal, luego de ser allanado por personal de la Marina, estuvo habitado por una persona que pertenecía a la policía. Estos datos se extraen de la acción judicial tendiente a recuperar el inmueble.

En 1973, Elisabeth compró el departamento a la empresa LOITEGUI S.A, mediante la entrega de un porcentaje inicial y 112 cuotas mensuales y consecutivas. Frente a la falta de pago de las cuotas, hacia 1981 el abogado de la Inmobiliaria Loitegui, Jorge J. Sauri, interpuso una demanda de resolución de contrato de compra-venta contra Elisabeth. El 11 de junio de 1981, se publicó en el Diario La Razón el edicto (N°7744) que *“cita y emplaza por 10 días a Elisabeth Liliana Franco a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio”.*

¹ Especialmente en centros clandestinos como la ESMA

Sin embargo, Elisabeth continuaba desaparecida, y por lo tanto ausente para presentarse en los autos seguidos en su contra. En octubre de 1981, asume como representante letrado de “la demandada ausente doña Elisabeth Liliana Franco” el Defensor Oficial, Cordero, sin constar actuaciones por parte del mismo dentro del legajo.

Se dictó un fallo en 1982, favorable para la parte demandante, pero hacia abril de 1983, el Defensor Oficial Arturo Carlos Chinnici interpuso el recurso de apelación. Se extrae: “(...) 1.- Que viene a expresar agravios respecto de la sentencia definitiva de fs. 124/127 vta., en tanto declara resuelto el contrato formalizado en el boleto de compra venta origen de la demanda, con pérdida para mi defendida de todas las sumas abonadas, en beneficio de la actora, y condena a restituir el inmueble en el plazo de cinco días.-”.

De esta apelación, en julio del mismo año Chinnici logró que se revocara la pérdida de las sumas abonadas, disponiendo que la parte vendedora abone a la contraparte (Elisabeth) la suma nominal entregada -actualizada-; sin embargo el inmueble seguía siendo de la empresa Loitegui S.A.

El 7 de noviembre de 1983, hay un giro hasta el momento no considerado en los autos seguidos contra Elisabeth en relación al inmueble, y tenía que ver con su “ausencia”. Chinnici eleva una nota al Jefe de la Policía Federal solicitando se informe si Elisabeth se encontraba “(...) en la nómina de personas detenidas, desaparecidas o muertas en la lucha contra la subversión”.

Esta pestaña posibilitó conocer que Elisabeth ya era perseguida antes de estallar la dictadura de 1976: “(...) la causante Elisabeth Liliana Franco de las Heras (...) fue detenida el 4 de Mayo de 1973 en el Departamento de Informaciones Políticas Antidemocráticas, instruyéndose actuaciones por ‘Averiguación infracción al Art. 212 de C.P’ (...) siendo sobreseída definitivamente el 4 de julio del mismo año”. Asimismo, en la misma notificación se informa que “el padre de la nombrada, en el mes de septiembre del año 1979, solicitó su paradero en esa División, con resultado negativo.”

Chinnici hizo saber al tribunal que después de citar a los familiares de Elisabeth para dar a conocer la situación de su hija “(...) concurrió a esta Defensoría Oficial, la madre de la demandada, Sra. Elisabeth Muñoa de Franco; quien manifestó que lamentablemente y pese a su educación, su hija se había incorporado al grupo subversivo ‘Montoneros’, que su esposo le había conseguido un empleo en el Centro de

Cómpu tos de ENTEL, pues Elisabeth Liliana era una estudiante aventajada de la Facultad de Cs. Exactas y, a raíz de ello -según su entender- se vinculó a las actividades subversivas.-”.

De la misma notificación se extrae que el padre de Elisabeth ya había fallecido al momento de iniciado el juicio contra ésta (1980); a pesar de que Victor José realizó múltiples gestiones para saber si su hija estaba viva, sólo tuvo “leves sospechas de su muerte”. Asimismo, la madre de Elisabeth manifestó que el dinero para la compra del departamento se lo habían facilitado ellos y que no tenía ningún origen ilícito, “dijo estar predispuesta a iniciar con un letrado particular, el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento y posterior sucesión”. Consta por la ampliación de información que realizó la madre de Elisabeth el 15 de mayo de 1984 frente a la CONADEP, que “(...) con posterioridad y a través de una acción judicial tendiente a recuperar el inmueble surge que en una época (con posterioridad a la desaparición) estuvo habitándolo una persona perteneciente a la policía (...) la diciente aportará datos para individualizar el expediente - dicho juicio fue ganado por ésta-”. Un día después, la CONADEP solicitó copia de los autos caratulados “LOITEGUI S.A c/ FRANCO ELISABETH LILIANA s/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO”.

En 1995 se realizó frente a la Subsecretaría de Derechos Humanos la solicitud de certificado por Ley N° 24.321 por parte de Fernando, hijo de Elisabeth y Osvaldo; si bien en la presentación se da cuenta de que éste no tuvo informaciones sobre el paso de su madre por algún CCTyE, se extrae en el apartado “observaciones” de ese documento que “su documento (de identidad) fue visto en ESMA”.

Elisabeth continúa desaparecida.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE TRABAJO
TIENE RESPALDO DOCUMENTAL.
PARA CONOCER MÁS, NO DUDES EN CONTACTARNOS

cejusong@gmail.com / +54 2966-217117